



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y ABASTECIMIENTO

REF.: N^{os} 804.359/25
CBV

**ATIENDE OFICIO N° 235-2025, DE
LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS Y PUEBLOS
ORIGINARIOS DE LA CÁMARA DE
DIPUTADAS Y DIPUTADOS.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

23 JUN 2025
SANTIAGO,



N° 320

Se ha dirigido a esta Contraloría General, el Abogado Secretario de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados, por orden la presidenta de la comisión la Diputada doña Lorena Fries Monleón, requiriendo información sobre la denuncia de discriminación arbitraria que habría efectuado el funcionario Nicolás Rosselot Alarcón, en razón de su identidad de género y discapacidad psicosocial "y de las acciones desplegadas para garantizar una adecuada protección de la presunta víctima y el cese inmediato de las conductas discriminatorias y vulneratorias de derechos humanos".

Sobre el particular, es pertinente señalar, en primer término, que en virtud de diversas situaciones en las que se habría visto involucrado el mencionado funcionario al momento de asumir sus funciones en la Contraloría Regional de Los Ríos -las que implicaron la intervención, entre otras reparticiones, del Ministerio Público y la Autoridad Marítima-, esta Contraloría General inició un procedimiento disciplinario mediante la dictación de la resolución exenta N°39, de 4 de marzo de 2024, de la Contraloría Regional de Los Ríos, que instruye sumario administrativo en contra del funcionario de esa Sede Regional, don Nicolás Lautaro Rosselot Alarcón, con el objeto de investigar una eventual responsabilidad administrativa, el cual se encuentra en actual tramitación.

**AL SEÑOR
MATHIAS LINDHORST FERNÁNDEZ
ABOGADO SECRETARIO DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y ABASTECIMIENTO
UNIDAD JURÍDICA

En este contexto, es dable apuntar, que no resulta posible, en esta ocasión, referirse a eventuales reclamaciones planteadas por el sr. Rosselot Alarcón relativas a dicho proceso sumarial o a las circunstancias que dieron lugar a él, y que sean objeto de esa investigación.

Ello, por cuanto de conformidad con lo establecido en el artículo 137, inciso segundo, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en que dejará de serlo para el inculpado y el abogado que asuma su defensa. Por ende, en el lapso que media entre la formulación de cargos y la fecha en que el proceso queda concluido, éste puede ser conocido sólo por las personas indicadas (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 10.731, de 2012 y 8.663, de 2018, de este origen).

Con todo, es menester puntualizar que entre los antecedentes adjuntos al requerimiento de que se trata, se encuentra una presentación efectuada por la Jefa Regional (s) de Los Ríos, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, la cual se encuentra en estudio de este Órgano de Control, por lo que una vez atendida, se le remitirá copia del oficio pertinente.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Distribución:

- Gabinete de la Contraloría General de la República
- División de Administración Interna y Abastecimiento